

**DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN
RETIRO VOLUNTARIO
SANTIAGO CONTRERAS CASTRO**

DECRETO EXENTO REG. N° 00.23/2021.

Arica, 07 de septiembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N° 20.996, de 2017, del Ministerio de Educación; Decreto N°200, de 2017, del Ministerio de Educación; Ley N° 20.374, de 2009, del Ministerio de Educación; Decreto Exento N°00.103/2021, de enero 28 de 2021; Decreto Exento N°00.365/2021, de mayo 19 de 2021; Decreto Exento RA N°335/191/2021, de julio 9 de 2021; Decreto Exento Reg. N°00.11/2021, de julio 28 de 2021; Carta DGPB, de la Universidad de Tarapacá N°630/21, de agosto 19 de 2021; Carta de Rectoría N°1407/2021, de agosto 31 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.996, de 2017, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 1° que el personal no académico ni profesional de las universidades del Estado, que perciba el beneficio compensatorio del artículo 9 de la Ley N° 20.374, que entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre del 2024 haya cumplido o cumpla 65 años de edad, en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de las mujeres, y se encuentre afiliado al sistema de pensiones establecido en el decreto Ley N°3.500 de 1.980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema, tendrá derecho a una bonificación adicional, de cargo fiscal, siempre que cumpla los demás requisitos establecidos en esta Ley.

Que, el Sr. Jorge Santiago Contreras Castro ha presentado su renuncia voluntaria, con fecha 15 de marzo del 2021, efectiva a contar del 21 de julio del 2021, para acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N°20.996 de 2017 y Ley N°20.374 de 2009, ambas del Ministerio de Educación.

Que, la renuncia voluntaria presentada por el funcionario antes individualizado, se encuentra registrada según consta en Decreto Exento RA N°335/191/2021, de julio 9 de 2021.

Que, según lo dispuesto en el artículo primero de la referida Ley N° 20.996, para percibir el beneficio adicional de cargo fiscal, el personal no académico ni profesional de las Universidades del Estado debe haber percibido el beneficio compensatorio del artículo 9° de la Ley N° 20.374, y encontrarse afiliado al fondo de pensiones establecido en el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema.

REGISTRADO

**POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

10 may 2022

**CONTRALOR REGIONAL
N° 00.23/2021.**

**CONTRALORIA REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA**

Que, mediante Decreto Exento Reg. N°00.11/2021, de fecha 28 de julio de 2021, se otorgó bonificación compensatoria por retiro voluntario a don Jorge Santiago Contreras Castro, haciéndose pago efectivo el día 19 de agosto de 2021.

Que, el referido ex funcionario se encuentra afiliado a la Administradora de Fondos de Pensiones HABITAT desde el 1 de febrero de 2003, incorporándose al sistema previsional con fecha 29 de mayo de 1981, según consta en Certificado de Afiliación emitido por esa institución, de fecha 25 de agosto de 2021.

DECRETO:

1.- Declárese que la persona que a continuación se individualiza, cumple con los requisitos para acceder a la Bonificación Adicional por retiro voluntario, según lo establecido en la Ley N° 20.996 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle siguiente:

RUT:	
NOMBRE	JORGE SANTIAGO CONTRERAS CASTRO
JORNADA	Jornada completa, equivalente a 44 horas semanales
ANTIGÜEDAD AL CESE DE FUNCIONES	39 años
MONTO EN U.F. SEGÚN ART 3, LEY N°20.996	500 Unidades de Fomento

2.- Infórmese a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, para que realice los trámites de pago ante la Tesorería General de la República.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan, a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su registro y control posterior.


PAULA LEPE CAICONRE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

20 SEP 2021